



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**  
**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE**  
**RIOHACHA**  
Secretaria

Riohacha, 7 de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 0746

RDO No: T – 44-001-31-87-001-2019-00004-00

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

[notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)

REF: 44-001-31-87-001-2019-00004-00, ACCION DE TUTELA instaurada por EDWIN RICARDO GARRIDO contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN como entidades accionadas, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES ENI, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA, SINDISENA como instituciones vinculadas

Cordial saludo,

Atentamente por medio del presente le notifico que este Despacho en providencia de la fecha **ADMITIO** para su trámite y fallo la acción de tutela incoada por EDWIN RICARDO GARRIDO, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN como entidades accionadas, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES ENI, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA, SINDISENA como instituciones vinculadas, dado que la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Riohacha dispuso nulificar el auto admisorio de la acción de tutela de fecha 9 de enero de 2019, a fin de que se reinicie el mismo, por lo anterior se ordenó:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha primero (1) de marzo de 2019, a través del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de impugnación de referencia, a fin de que se reinicie toda la actuación desde el auto admisorio.

SEGUNDO: Por el medio más expedito se notificará este auto admisorio y se correrá traslado del libelo genitor al accionante señor por EDWIN RICARDO GARRIDO WEBER, a las entidades accionadas esto es COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN como entidades accionadas, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES ENI, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA, SINDISENA, para que dentro de los dos (2) días siguientes rindan informe bajo juramento acerca de los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las pruebas documentales que quieran hacer valer.

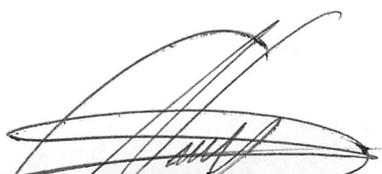
El informe deberá estar acompañado del acto administrativo de designación y la posesión del funcionario que lo rinde (ente público), del certificado de existencia y representación legal (ente privado) y del poder debidamente conferido, en este último caso si actúa a través de mandatario judicial.

TERCERO: Por el medio más expedito se notificará este auto admisorio y se correrá traslado del libelo genitor a las personas que integran la lista de elegibles emitida a través de la Resolución No. 20182120185705 de 24.12.2018 emitida por la CNSC. En consecuencia se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA LA GUAJIRA, ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES ENI, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA, SINDISENA que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela de la acción constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y los aspirantes a la convocatoria n.º 436 de 2017 SENA quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

CUARTO: Negar la medida provisional solicitada.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes y háganse las anotaciones de rigor.

Atentamente,

  
**NOLENIS BEATRIZ DÍAZ OSPINO**

Calle 7 No. 15 – 58 Palacio de Justicia Piso 3º Telefax: 7282182 Riohacha – La Guajira.

Email: [jepmsrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jepmsrioaha@cendoj.ramajudicial.gov.co)